



Expediente: **057560245558**  
Radicado: **RE-03589-2025**  
Sede: **REGIONAL PARAMO**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **09/09/2025** Hora: **14:33:52** Folios: **12**



## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-10810-2025 del 18 de junio de 2025, mediante Auto AU-02376-2025 del 19 de junio de 2025, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentado por el señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.939.119, en calidad de Tenedor, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1756, denominado "La Palma" ubicado en la vereda Rionegrigo del municipio de Sonsón Antioquia.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo, entre los días 01 al 15 de julio de 2025.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que una vez realizada visita técnica el día 16 de julio de 2025, mediante oficio con radicado CS-10719-2025 del 24 de julio de 2025, comunicado el día 25 de julio de 2025, la Corporación requirió a la parte interesada para que presentaran aclaración al concepto de usos del suelo aportado con la solicitud inicial, que permitiera identificar si la actividad se encuentra acorde al instrumento de planificación territorial y adicionalmente se ajustara la información técnica del proyecto.
5. Que mediante escrito con radicado CE-14819-2025 del 19 de agosto de 2025, el señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, en calidad de Tenedor, allega la información requerida, con la finalidad de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental.
6. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 16 de julio de 2025 y con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT-06013-2025 del 01 de septiembre de 2025**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 3. OBSERVACIONES:

*3.1 Para llegar al predio La Palma se toma la vía de Sonsón hacia el municipio de Nariño, recorriendo aproximadamente 15 kilómetros hasta llegar a las partidas para Argelia y Nariño; en este punto se toma la vía a la derecha para Nariño unos 1.800 metros aprox. Llegando al sector Rionegrigo; ahí se encuentra la entrada al predio La Palma a mano derecha de la vía en una curva. En este punto, en la parte de encima de la carretera, se observa una explanación grande y las instalaciones en construcción para la actividad porcícola.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



**3.2** El predio se enmarca dentro del POMCA del Río Arma en sub-Zonas de uso y manejo como se establecen en el presente informe técnico. Según lo observado en campo la vocación del suelo ha sido bosque plantado y natural. En la actualidad se desarrolla la construcción de las instalaciones de la actividad porcícola para la cual se está solicitando la concesión de aguas.

**3.3** Se realizó visita al predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 028-1756, de nombre La Palma; en la vereda La Quebra de San Pablo, en el sector Rionegrillo del municipio de Sonsón. En la diligencia participaron EDGAR ALONSO LÓPEZ VILLADA, como funcionario de Cornare y los señores MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO, como Administrador del Predio, la Ingeniera Ambiental SARA VILLADA GARCÍA, en calidad de Asesora Ambiental; y el señor WILLIAM SÁNCHEZ, en calidad de Ingeniero de Obras Civiles del proyecto porcícola. Durante el trámite no se presentó ninguna oposición al mismo.

**3.4** En el predio se identificó la Quebrada San José, afluente del Río Negrito y del Río Samaná Sur. Se estableció el punto de captación de la fuente, se verificó las condiciones de la misma, aforo y toma de coordenadas. De la fuente se utiliza el agua para uso doméstico para una vivienda con 3 personas permanentes y 10 trabajadores. En el momento se están construyendo las instalaciones para desarrollar una actividad porcícola para ceba de 1.000 cerdos en el primer año (2026), con aumento progresivo hasta máximo 3.000 cerdos en el quinto año (2030). De acuerdo a la información entregada el proyecto contempla solamente las etapas de levante y ceba de porcinos. No se contempla la etapa de gestación con hembras de cría.

**3.5** El proyecto porcícola contará con tres (3) Galpones, cada uno con capacidad para 1.000 cerdos. En cada bloque se construirá una (1) unidad sanitaria con ducha conectada a pozo séptico y luego el efluente a campo de infiltración. También se construirá en cada bloque una bodega de herramientas, otra de químicos, vestidor y bodega concentrados.

**3.6** Como no se manejará cerdas de cría, se utilizará en los corrales de ceba una cama de viruta de 25 cm, la cual se debe limpiar a diario recoger lo húmedo y estiércol sólido para depositarlo en una compostera con cal y melaza para acelerar el proceso. El producto generado (porquinaza) se empacará cada 3 días para ser comercializado como abono orgánico.

**3.7** La vivienda cuenta con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD en funcionamiento, integrado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio. El efluente de este sistema descarga en campo de infiltración de 18 metros de largo, 40cm de profundidad y 35cm de ancho.

**3.8** Actualmente cuenta con un tanque de almacenamiento en cemento temporal medidas: largo 110cm, ancho 90cm y profundidad 75cm, con capacidad aproximada de 742,5 litros. Este tanque no tiene flotador, tiene una llave de paso para cerrar el flujo manualmente al momento que llene. Se instalarán 3 tanques plásticos con flotares, con capacidad para 1.000 litros cada uno; uno para uso doméstico, otro para surtir las instalaciones y otro para almacenar aguas lluvias. El rebose de estos tanques irá por manquera nuevamente a la fuente.

**3.9** La captación se realiza por medio de una pequeña presa de derivación con muro de cemento, la cual conduce el agua por manguera unos 15 metros hasta un desarenador de cemento de 2 compartimentos con medidas: 1 metro de ancho, 1.2 metros de lago, y 60 centímetros de profundidad. De este desarenador se conduce el agua al tanque de almacenamiento de cemento ya descrito, con capacidad para 742,5 litros. Cuando el proyecto entre en marcha este tanque será un segundo desarenador del sistema de distribución de aguas, ya que se instalarán los 3 tanques nuevos, ya descritos, en las instalaciones que se están construyendo.

**3.10** En la fuente no se cuenta con obra de captación y control de caudal. Se contempla la instalación de un Micromedidor para el primer año de la concesión.

**3.11** Como media de uso eficiente y ahorro de agua, en el predio se pretende aprovechar 6.500m<sup>3</sup> de aguas lluvias al año. Se utilizará un método de recirculación de agua lluvia que consiste en instalar una bomba con sensor de nivel y un sistema de encendido automático a la bomba eléctrica, la cual sube automáticamente el agua almacenada en el tanque de agua lluvia hasta el tanque que surte las instalaciones. Este proceso favorece el uso de esta agua lluvia de manera prioritaria antes que se utilice la captada en la fuente y ayuda a que el agua pase poco tiempo de almacenamiento en el tanque para evitar presencia de patógenos.

**3.12** Para desinfección de las instalaciones se utilizará yodo y Veterina.

**3.13** Para evitar la contaminación y afectación a fuentes hídricas se implementará un plan de manejo integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, y un plan de prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.

**3.14** Con respecto a la solicitud de información adicional enviada con el radicado CS-10719-2025 del 24/7/2025, el usuario presentó respuesta mediante correspondencia con radicado CE-14819-2025 del 19/8/2025. En el oficio recibido se da claridad frente al tiempo de escalamiento del proyecto, la gestión de olores, los vertimientos y fertirriego, el manejo de residuos sólidos, peligrosos y especiales y las Buenas Prácticas Porcícolas que se van a implementar en el proyecto en construcción. Además, se anexa un **“Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (Ordinarios, especiales y peligrosos)”** a ser implementado en la actividad productiva con las siguientes secciones:

- Tabla 1. PMA Manejo integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos
- Tabla 2. PMA Protección sobre la contaminación del suelo, manejo de capa vegetal y ceniza volcánica y manejo de procesos erosivos y control sobre la escorrentía.
- Tabla 3. PMA para la protección sobre la contaminación del suelo, manejo de capa vegetal y ceniza volcánica y manejo de procesos erosivos y control sobre la escorrentía.
- Tabla 4. PMSA Prevención de la Contaminación de Cuerpos de Agua y Redes de Servicios Públicos.
- Tabla 5. PMA para la vegetación, la fauna y el paisaje.
- Tabla 6. Programa Socioambiental de Tránsito y Señalización
- Tabla 7. Programa de Manejo de gestión social
- Tabla 8. Programa para el manejo de la sostenibilidad
- Programa de manejo de contingencias.

**3.15** Se adjunta oficio con consecutivo SP-196 de la Secretaria de Planeación Municipal, con radicado 000996 del 14 de agosto de 2025, donde se complementa el **certificado de uso de suelo**, indicando de manera expresa que la **actividad porcícola se encuentra contemplada dentro de las actividades productivas agropecuarias permitidas en la zona de uso sostenible**, que corresponde al 4,12 % (2,89 ha) del predio identificado con el FMI 028-1756, y conforme a los usos agropecuarios autorizados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Sonsón adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2001.

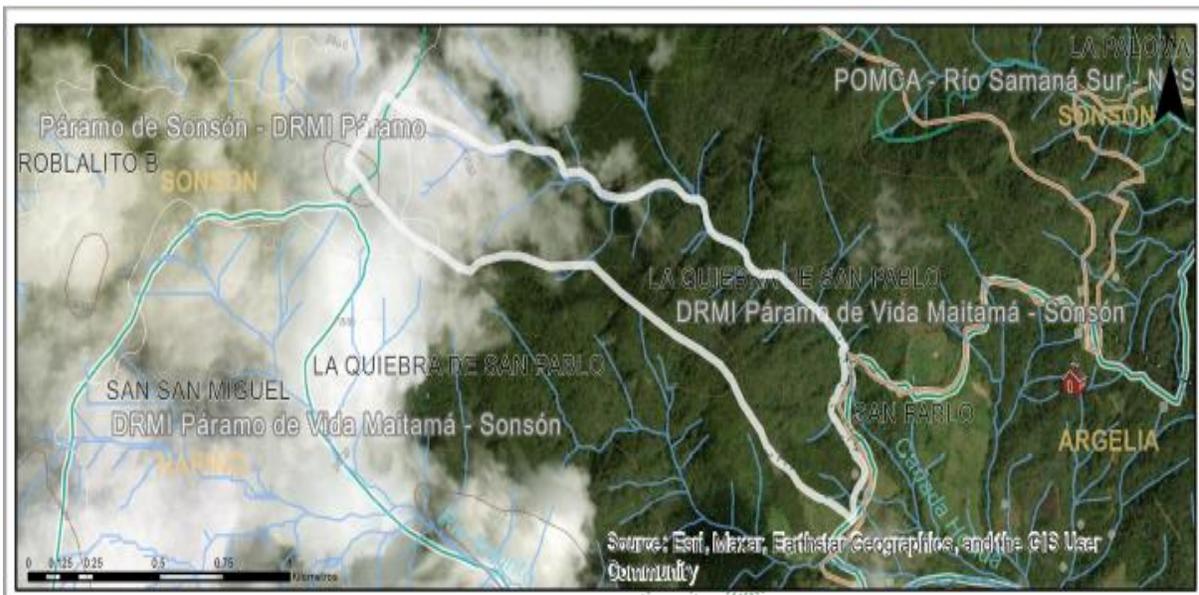
**3.16** Todas las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto porcícola están enfocadas en la conservación de los ecosistemas colindantes y del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Vida Maitamá Sonsón.

**3.17** La planificación del proyecto se fundamenta en el uso racional y eficiente de los recursos naturales, evitando la intervención de áreas de conservación estricta, relictos de bosque nativo y zonas de especial valor ecológico. Las obras y prácticas implementadas se enmarcan en los usos permitidos por la zonificación ambiental.

**3.18** Se adoptarán medidas de manejo preventivo y correctivo para garantizar la no generación de vertimientos industriales, el control de la escorrentía superficial y la prevención de procesos erosivos, contribuyendo a mantener la integridad de las cuencas hidrográficas asociadas al DRMI.

### 3.19 Ubicación del predio:

El Geoportal de Cornare Map GIS 8.0, indica que el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1756; se ubica en la vereda La Quebra de San Pablo, Paraje Rionegrto, del municipio de Sonsón:



Fuente: Geoportal Cornare MapGIS 8.0

### 3.20 Determinantes Ambientales:

Con respecto al POMCA del Río Arma, para la cual CORNARE expidió la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE".

|   |   |
|---|---|
| <b>Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)</b> |   |
| PREDIO LA PALMA FMI-028-1756  |   |
| <b>Mapa 1. Ubicación General del polígono de analisis.</b>                          |   |
| <b>Regional</b>   | PARAMO  |
| <b>Municipio</b>  | ARGELIA, SONSON   |
| <b>Vereda</b>   | LA QUIEBRA DE SAN PABLO, ROBLALITO B, SAN PABLO                                   |
| <b>Subcuenca (NSS2)</b>   | Río Negrito, Río Sonsón   |
| <b>Microcuenca (NSS3)</b>   | Cfda. Honda, Q. Aguila Parte Alta, Río Negrito Parte Alta, Río Negrito Parte Baja |
| <b>Área analizada</b>   | 70.17   |

### LÍMITES POMCAS - ÁREAS PROTEGIDAS:



| Clasificación  | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|--|-----------|----------------|
|  DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón | 64.38     | 91.75          |
|  Páramo de Sonsón - DRMI Páramo       | 5.79      | 8.25           |

### DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

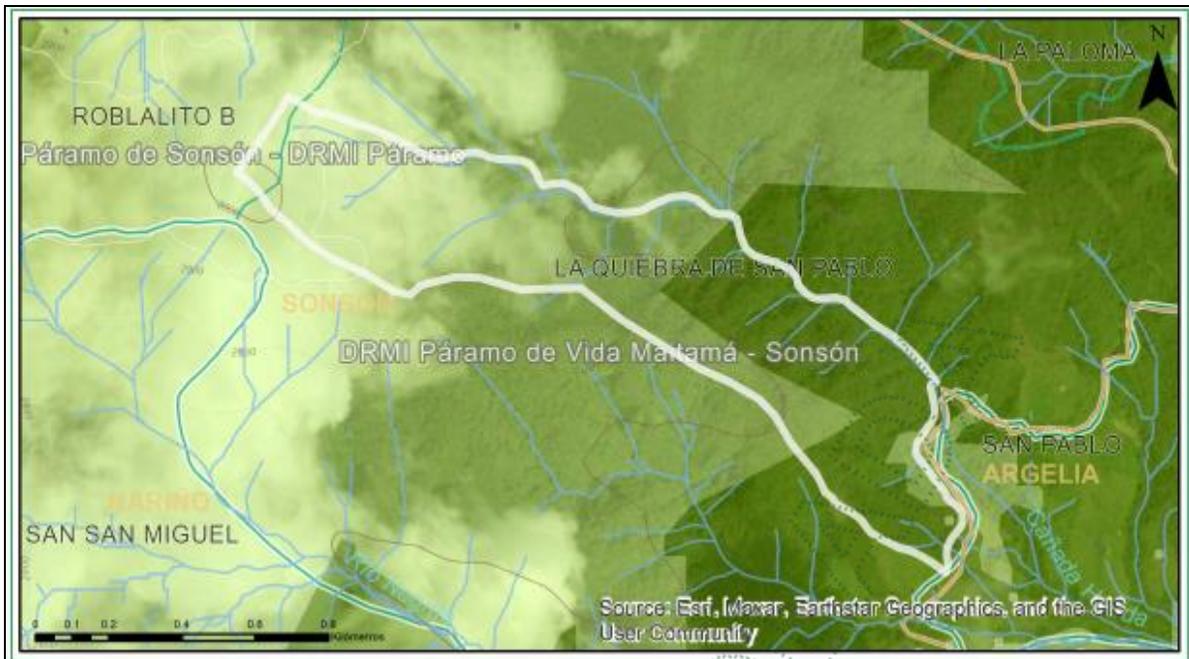
#### DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Acuerdo 388 de 2019 y Acuerdo 412 de 2021 - [https://www.cornare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/Ecosistema\\_Estrategico\\_Paramo\\_de\\_Sonsón/Resolucion\\_493-2016-MADS.pdf](https://www.cornare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/Ecosistema_Estrategico_Paramo_de_Sonsón/Resolucion_493-2016-MADS.pdf)

#### Páramo de Sonsón - DRMI Páramo

Resolución MADS 493 de 2016, Resolución MADS 886 de 2018, Acuerdo 388 de 2019 y Acuerdo 412 de 2021 - [https://www.cornare.gov.co/Acuerdos/Acuerdo\\_388\\_de\\_2019\\_cornare.PDF](https://www.cornare.gov.co/Acuerdos/Acuerdo_388_de_2019_cornare.PDF)

### ZONIFICACIÓN RESERVA FORESTAL CENTRAL - LEY 2da de 1959:



| Clasificación                               | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------|----------------|
| <span style="color: green;">■</span> Tipo A | 45.18     | 64.39          |

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| <span style="color: green;">■</span> Tipo B | 24.99 | 35.61 |
|---|-------|-------|

**DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS**

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona A

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona B

**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS:**



| Clasificación  | Area (ha) | Porcentaje (%) |
|--|-----------|----------------|
| <span style="color: green;">■</span> Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón             | 61.49     | 87.62          |
| <span style="color: orange;">■</span> Zona de Uso Sostenible - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón          | 2.89      | 4.12           |
| <span style="color: blue;">■</span> Áreas prioritarias para su conservación - Páramo de Sonsón - DRMI Páramo | 5.79      | 8.25           |

### DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

#### Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Como uso principal, se permiten actividades de preservación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas; dentro de los usos compatibles, se permite la protección de las fuentes hídricas, investigación, educación, interpretación ambiental, aprovechamiento de los productos secundarios del bosque de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, actividades de meliponicultura y apicultura, pago por servicios ambientales de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, monitoreo de la biodiversidad, liberación de especies de fauna, control y vigilancia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, mejoramiento de infraestructura para investigación, vivienda campesina y acueductos veredales. Densidad de vivienda: Se permite el mejoramiento de las construcciones existentes, sin embargo; no se permitirá la construcción de nuevas edificaciones. - .

#### Zona de Uso Sostenible - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

En esta zona las condiciones biofísicas y socioeconómicas permiten el desarrollo de actividades productivas de forma sostenible, sin que ellas comprometan los objetivos de conservación que propiciaron la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado. En esta zona se incluyen algunos sectores donde actualmente se desarrollan explotaciones agrícolas y pecuarias, en las que se debe tener como premisa el buen uso y manejo del suelo, para lo cual se propone el mejoramiento en forma paulatina de las técnicas de producción agropecuaria y el establecimiento de sistemas alternativos de producción. Acorde al Artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015. Densidad de vivienda: En esta zona se podrán adelantar proyectos de vivienda con una densidad máxima de dos (2) viviendas por hectárea. - .

#### Áreas prioritarias para su conservación - Páramo de Sonsón - DRMI Páramo

De acuerdo a la zonificación establecida en el Artículo 9 de la Resolución 886 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Usos permitidos: a) Restauración Pasiva. b) Preservación. c) Otros usos no prohibidos expresamente, salvo aquellos que no supongan una modificación de la base natural. (Resolución 886 de 2018). - .

El predio identificado con FMI-028-1756, de nombre LA PALMA, se encuentra el **87.62% (61.49has)** en **Zona de Preservación - DRMI** Páramo de Vida Maitamá - Sonsón, donde su uso principal se permiten actividades de preservación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas; el **8.25% (5.79has)** se encuentra en **Áreas prioritarias para su conservación - Páramo de Sonsón – DRMI**, donde los usos permitidos son la restauración pasiva, la preservación, y otros usos no prohibidos expresamente, salvo aquellos que no supongan una modificación de la base natural. (Resolución 886 de 2018); y el otro **4.12% (2.89has)**, se encuentra en **Zona de Uso Sostenible - DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón**, donde se permite la implementación de prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva, para permitir el desarrollo de **actividades agropecuarias**, económicamente rentables y sostenibles, y el establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades **productivas agropecuarias**.

Es importante restar que **la actividad porcícola proyectada para el predio La Palma, se está desarrollando en la Zona de Uso Sostenible del DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón** y que **la actividad es compatible** con PBOT del municipio de Sonsón, de acuerdo al certificado de uso de suelos presentado con consecutivo CUS-072 del 6 de junio de 2025, ampliado mediante oficio con consecutivo SP-196 de la Secretaria de Planeación Municipal, con radicado 000996 del 14 de agosto de 2025.

**3.21 Uso de suelos aportado por el usuario:** El documento hace constar:

Que, según el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado por el Concejo Municipal bajo Acuerdo N° 030 del once (11) de octubre (10) del año dos mil uno (2001), y conforme al componente Rural, esta Secretaría expone lo siguiente:

| MATRÍCULA INMOBILIARIA        | CODIGO CATASTRAL                      | CORREGIMIENTO   | VEREDA                | FINCA    |
|-------------------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------------|----------|
| 028-1756                      | 7562002000000200009                   | Alto de Sabanas | La Quebra – San Pablo | La Palma |
| <b>Solicitante</b>            | <b>Miguel Fernando Giraldo Franco</b> |                 |                       |          |
| <b>C.C.</b>                   | <b>1.036.939.119</b>                  |                 |                       |          |
| <b>Destinación solicitada</b> | <b>Producción agropecuaria</b>        |                 |                       |          |

#### CLASIFICACIÓN DEL SUELO ESTABLECIDA EN EL COMPONENTE RURAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Zona Protegida:** (Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Vida Maitamá — Sonsón).

El predio "LA PALMA", con matrícula inmobiliaria **028-1756**, se encuentra completamente dentro del área del **DRMI Páramo de Vida Maitamá Sonsón**. En este sentido, y en concordancia con los lineamientos definidos por el Plan de Manejo Ambiental, se prioriza la regulación de los usos del suelo y las actividades permitidas de acuerdo con la categoría de zonificación ambiental asignada al predio. Esto garantiza que las actividades se ajusten a las regulaciones ambientales vigentes, protegiendo los valores ecológicos del ecosistema de páramo y promoviendo un manejo sostenible del territorio.

**Zona de Preservación:** Con una cobertura total de **58,40 hectáreas**, correspondiente al **83% del predio**. Este es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Estas zonas se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

**Zona de restauración:** Con una cobertura total de **2,28 hectáreas**, correspondiente al **3,4% del predio**, ubicado en el costado Suroriente del predio. Zona dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

**Áreas prioritarias para su conservación:** Con una cobertura total de **5,79 hectáreas**, correspondiente al **8,3%** del predio, ubicado en el costado occidental. Zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, que contribuyan al mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas de páramo, así como al mantenimiento de sus recursos naturales renovables y bellezas escénicas; y Zonas de especial importancia para la provisión de servicios ecosistémicos (cuencas aferentes de bocatomas de acueductos veredales o municipales, áreas de importancia cultural, turismo de naturaleza, entre otras).

**Zonas de uso sostenible:** Con una cobertura total de **3,70 hectáreas**, correspondiente al **5,3%** del predio. Comprenden la zona donde se desarrollan todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

#### **REGULACIÓN DE LOS USOS Y LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN ZONAS DE USO SOSTENIBLE**

- **Uso principal:** Implementación de prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva, para permitir el desarrollo de **actividades agropecuarias**, económicamente rentables y sostenibles.
- **Usos compatibles:** Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y huertas agroecológicas. Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las **actividades productivas agropecuarias**. Dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- **Usos condicionados:** Desarrollo de infraestructura de servicios públicos y actividades industriales en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas.

De acuerdo con la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur, en jurisdicción de CORNARE, se determina que en el predio **LA PALMA**, con folio de matrícula inmobiliaria 028-1756 se encuentra localizado en su totalidad dentro de zonas de uso y manejo ambiental "**Área Protegida**", por tanto, cualquier actividad que se pretenda desarrollar dentro del predio deberá ajustarse estrictamente a los usos permitidos en el Plan de Manejo, según la categoría de zonificación correspondiente a zonas de preservación y zona de uso sostenible, y contar con las autorizaciones ambientales requeridas por la autoridad ambiental CORNARE. De igual manera, se deberá evitar la ejecución de acciones que puedan generar impactos negativos sobre el ecosistema de páramo y sus funciones ambientales

La finca **La Palma** se encuentra localizada en un **100% dentro de la Reserva Forestal Central**, establecida mediante la **Lev 2a de 1959**. De acuerdo con la zonificación vigente, el predio presenta **45.1811 hectáreas** clasificados como **Zonificación Tipo A y 24.9859 hectáreas para zonificación Tipo B**.

Se deberá garantizar el respeto de la respectiva ronda hídrica de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del predio identificados o no en la revisión cartográfica, conforme a los lineamientos establecidos en el citado acuerdo, priorizando la conservación de los ecosistemas asociados y evitando cualquier tipo de intervención que pueda generar afectaciones a la dinámica hídrica natural de los cuerpos de agua.

Se adjunta oficio con **consecutivo SP-196** de la Secretaría de Planeación Municipal, con radicado 000996 del 14 de agosto de 2025, donde se complementa el **certificado de uso de suelo**, indicando de manera expresa que la **actividad porcícola se encuentra contemplada dentro de las actividades productivas agropecuarias permitidas en la zona de uso sostenible**, que corresponde al **4,12 % (2,89 ha)** del predio identificado con el **FMI 028-1756**, y conforme a los usos agropecuarios autorizados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Sonsón adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 030 de 2001.

**De acuerdo al Certificado de uso de suelos aportado, que fue expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Sonsón, identificado con el consecutivo CUS-072 del 6 de junio de 2025, ampliado mediante oficio con consecutivo SP-196 de la Secretaría de Planeación Municipal, con radicado 000996 del 14 de agosto de 2025, para el predio LA PALMA con folio de matrícula inmobiliaria 028-1756; se observa que en el predio, SI SE PUEDEN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PORCÍCULTURA en la Zona de Uso Sostenible del DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón, para los cuales se está solicitando concesión de aguas superficiales, toda vez que así lo permite el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT municipal.**

**3.22** En el predio no se realizan actividades agrícolas que requieran utilización de productos químicos para su manejo. Se desarrollará una actividad porcícola que utilizará jabones, Yodo y Veterina, para el lavado y desinfección de las instalaciones. Aunque la vivienda ya cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, y cada uno de los 3 galpones que se construirán también tienen proyectado la implementación de STARD; es necesario garantizar el tratamiento de su efluente cuando se disponga a suelo o fuente, y que se realice un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, especiales y peligrosos generados de la actividad desarrollada.

**3.23** Por tratarse de una actividad porcícola establecida en Zona de Uso Sostenible del DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón, está condicionada al cumplimiento Integral de la normatividad ambiental, sanitaria y urbanística vigente; así como de las medidas específicas que la autoridad ambiental determine para prevenir, mitigar, corregir o compensar Impactos sobre los valores de conservación del área protegida; por tanto, **ES NECESARIO TRAMITAR PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

**3.24** En usuario deberá hacer mantenimiento a los **Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas**, y garantizar que en el predio no se realice la disposición de aguas residuales domésticas y no domésticas sin tratamiento previo.

**3.25** La información entregada por el usuario y lo observado en campo es suficiente para tomar una decisión frente al asunto.

**3.26** El Programa de uso eficiente y ahorro del agua será evaluado en el formato anexo.

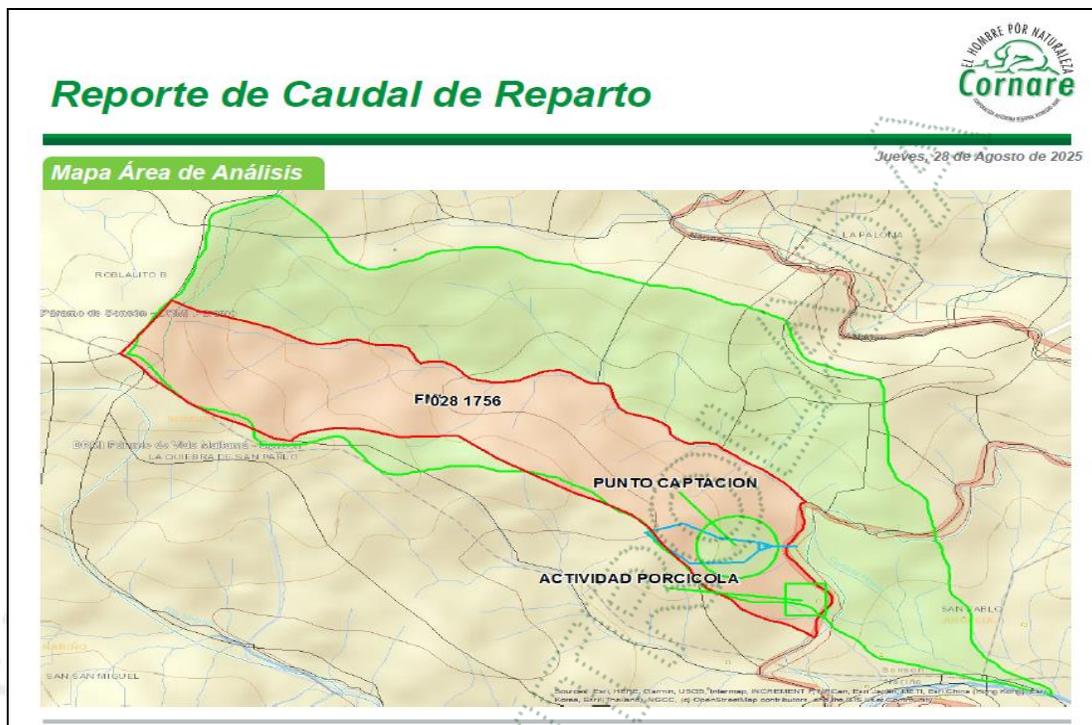
**3.27 Datos específicos para el análisis de la concesión:**

**a) Fuentes de Abastecimiento:**

| NOMBRE DE LA FUENTE   | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|---|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| QUEBRADA SAN JOSÉ   | 28/08/2025  | GEOPORTAL    | 1.22                 | 0.92                    |
| Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: SE REALIZO EL AFORO Y SE TOMARON LAS COORDENADAS, EN LA FUENTE DE DONDE SE TOMAN LAS AGUAS PARA LA EXPLOTACIÓN PORCÍCOLA PROYECTADA EN EL PREDIO. CAPTACIÓN ARTESANAL POR PRESA DE DERIACIÓN, CON POCAS LLUVIAS PRESENTADAS EN LOS ÚLTIMOS 8 DÍAS, CON MUCHAS HORAS DE SOL, Y POCAS PROBABILIDADES DE DESLIZAMIENTOS EN LA ZONA. |             |              |                      |                         |

Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): EN EL SITIO LA FUENTE HÍDRICA SE ENCUENTRA PROTEGIDAS CON BUENA COBERTURA VEGETAL EN ALTOS ESTADOS SUCESIONALES Y NO SE OBSERVAN PROCESOS EROSIVOS.

**b) Caudal de reparto:**



| Resultados del Análisis de Caudales  |               |              |
|--------------------------------------|---------------|--------------|
| Caudales                             | Valores       |              |
| Item                                 | Caudal Minimo | Caudal Medio |
| Caudal (l/s)                         | 1.22          | 2.02         |
| Caudal Ecológico (l/s)               | 0.31          | 0.51         |
| Caudal Maximo de Reparto (l/s)       | 0.92          | 1.52         |
| Caudales otorgados (l/s)             | 0.0           | 0.0          |
| Caudal Disponible para Reparto (l/s) | 0.92          | 1.52         |

La fuente denominada SAN JOSÉ cuenta con un caudal máximo de reparto de 0,92L/s, no se ha otorgado concesiones, quedando un caudal disponible para reparto de 0,92L/s:

| NOMBRE DE LA FUENTE 1 | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES    | CAUDAL MINIMO (L/s) | CAUDAL MEDIO (L/s) |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|
| SAN JOSÉ              | Caudal total                   | 1.22                | 2.02               |
|                       | Caudal ecológico               | 0.31                | 0.51               |
|                       | Caudal máximo de reparto       | 0.92                | 1.52               |
|                       | Caudales otorgados             | 0.0                 | 0.0                |
|                       | Caudal disponible para reparto | 0.92                | 1.52               |

**c) Obras para el aprovechamiento del agua:**

|   |   |                     |   |                   |                             |  |          |
|---|---|---------------------|---|-------------------|-----------------------------|--|----------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento                           | Aducción: <u>SI</u> | Desarenador: <u>SI</u><br>Estado: BUENO | PTAP: <u>NO</u>   | Red Distribución: <u>SI</u> | Sistema de almacenamiento: <u>SI</u> : 1 TANQUE DE CEMENTO CON CAPACIDAD PARA 742.5 LITROS SIN FLOTADOR<br><br>Estado: REGULAR<br><br>Control de Flujo: NO |          |
|   | TIPO CAPTACIÓN (seleccionar la que aplica y eliminar las demás) |                     |   |                   |                             |  |          |
|   | Presa de derivación   |                     |   |                   | X                           |  |          |
|   | Otras (¿Cuál?): _____   |                     |   |                   |                             |  |          |
|   | Área captación (Ha):  |                     | 0,0001                                  | Micromedición     | SI _____                    | NO <u>X</u>  |          |
|   | Estado Captación:   |                     | Bueno: <u>X</u>                         | Regular: _____    | Malo: _____                 |  |          |
| Continuidad del Servicio                  |   | Si <u>X</u>         | No _____                                | Tiene Servidumbre |                             | Si <u>X</u>  | No _____ |

**d) Cálculo del caudal requerido:**

| USO   | DOTACIÓN*   | # VIVIENDAS | # PERSONAS   |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE   |
|---|---|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|----------|
|   |   |             | Transitorias | Permanentes |               |                          |          |
| DOMÉSTICO   | 90/lit/persona permanente/día<br>45/lit/persona transitoria/día | 1           | 10           | 3           | 0,00833       | 30                       | SAN JOSÉ |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)</b> |   |             |              |             | 0,00833L/s    |                          |          |

| USO  | DOTACIÓN*        | # VACUNOS | # EQUINOS | # PORCINOS | # AVES | CAUDAL (L/s.) | FUENTE   |
|--|------------------|-----------|-----------|------------|--------|---------------|----------|
| PECUARIO (Porcícola Levante – Engorde)                 | 9 L/Animal - Día | 0         | 0         | 3.000      | 0      | 0,31250       | SAN JOSÉ |
| PECUARIO (Porcícola aseo y desinfección de locaciones) | 4 L/Animal - Día | 0         | 0         | 3.000      | 0      | 0,13889       | SAN JOSÉ |
| <b>TOTAL CAUDAL EMPLEADO</b>                           |                  |           |           |            |        | 0,45139 L/s   |          |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO TODOS LOS USOS</b>           |                  |           |           |            |        | 0,45972 L/s   |          |

| USO   | DOTACIÓN*   | CAUDAL (L/s.) | FUENTE   |
|---|---|---------------|----------|
| DOMESTICO   | 90/lit/persona permanente/día<br>45/lit/persona transitoria/día                               | 0,00833       | SAN JOSÉ |
| PECUARIO (Porcícola)                                    | 9 L/Animal – Día - Levante – Engorde<br>4 L/Animal – Día - aseo y desinfección de locaciones. | 0,45139       | SAN JOSÉ |
| <b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)</b> |   | 0,45972 L/s   |          |

\* Módulo de consumo según resolución RE-03991-2023 de Cornare.

3.14 Sujeto del cobro de la tasa por uso: **SI**

#### 4 CONCLUSIONES:

4.1 La fuente SAN JOSEÉ; posee caudal suficiente para abastecer las necesidades del predio del interesado.

4.2 El interesado presenta la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas superficiales, entre ellas el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el formato F.TA-84\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_simplificado.V.01, y cuenta con el reporte de la información suficiente y necesaria para su evaluación.

4.3 Se adjunta oficio con **consecutivo SP-196** de la Secretaría de Planeación Municipal, con radicado 000996 del 14 de agosto de 2025, donde se complementa el **certificado de uso de suelo**, indicando de manera expresa que la **actividad porcícola se encuentra contemplada dentro de las actividades productivas agropecuarias permitidas en la zona de uso sostenible**

4.4 Se da claridad frente al tiempo de escalamiento del proyecto, la gestión de olores, los vertimientos y fertirriego, el manejo de residuos sólidos, peligrosos y especiales y las Buenas Prácticas Porcícolas que se van a implementar en el proyecto en construcción. Además, se anexa un "Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (Ordinarios, especiales y peligrosos)"

4.5 Se deberá garantizar el respeto de la respectiva ronda hídrica de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del predio identificados o no en la revisión cartográfica, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 251 de 2011, priorizando la conservación de los ecosistemas asociados y evitando cualquier tipo de intervención que pueda generar afectaciones a la dinámica hídrica natural de los cuerpos de agua.

4.6 Por tratarse de una actividad porcícola establecida en Zona de Uso Sostenible del DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón, está condicionada al cumplimiento Integral de la normatividad ambiental, sanitaria y urbanística vigente; así como de las medidas específicas que la autoridad ambiental determine para prevenir, mitigar, corregir o compensar Impactos sobre los valores de conservación del área protegida; por tanto, ES NECESARIO TRAMITAR PERMISO DE VERTIMIENTOS.

4.7 Es importante que el usuario de estricto cumplimiento al "Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (Ordinarios, especiales y peligrosos) presentado, para evitar la generación de contaminación en zona del DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón.

4.8 En usuario deberá hacer mantenimiento a los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, y garantizar que en el predio no se realice la disposición de aguas residuales domésticas y no domésticas sin tratamiento previo.

4.9 La información presentada por el interesado, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para el otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada.

4.10 Durante la diligencia no se presentó oposición alguna por parte de los vecinos o comunidad interesada.

**Registro fotográfico:**



**Avances de las obras en el predio. Fuente: Propia.**



**Explanación realizada para el proyecto porcícola. Fuente: Propia.**



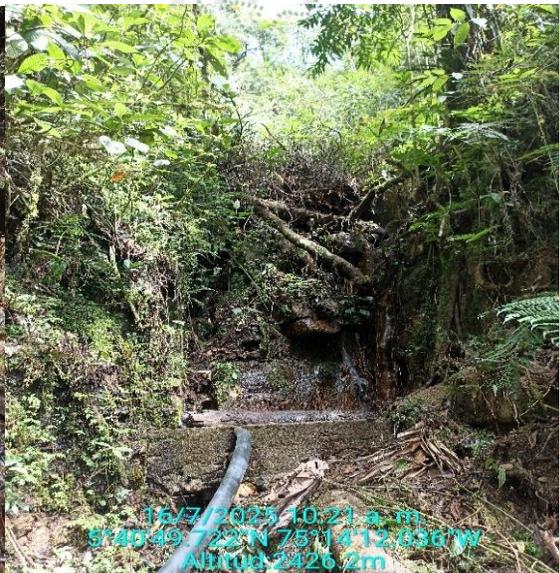
16/7/2025 10:08 a. m.

16/7/2025 10:19 a. m.  
 5°40'50.328"N 75°14'11.67"W  
 Altitud: 2428.2m

**Zona adyacente de la fuente**



16/7/2025 10:19 a. m.  
 5°40'50.052"N 75°14'11.718"W  
 Altitud: 2426.2m



16/7/2025 10:21 a. m.  
 5°40'49.722"N 75°14'12.836"W  
 Altitud: 2426.2m

**Obra de captación fuente San José**



16/7/2025  
 5°40'50.364"N 75°14'11.718"W  
 Altitud: 2426.2m

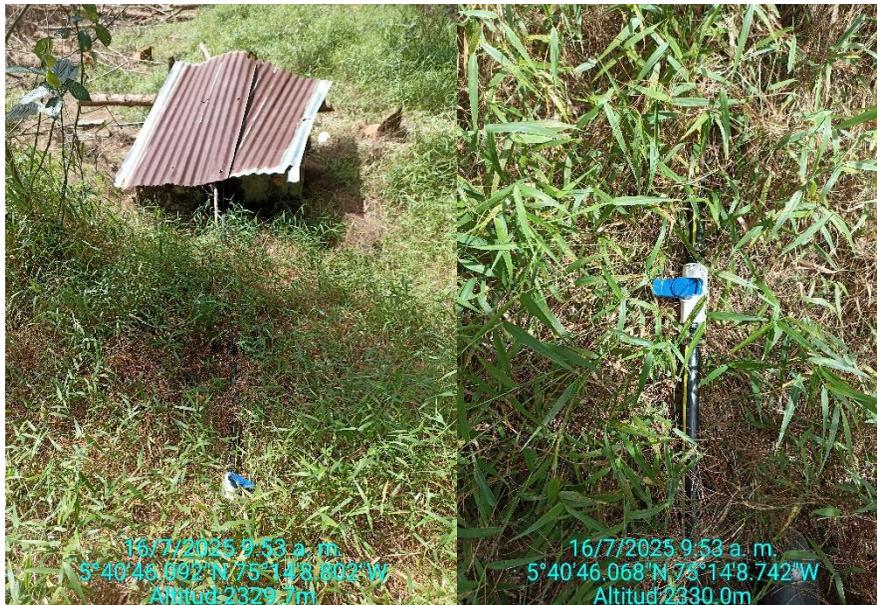
16/7/2025 10:22 a. m.  
 5°40'49.932"N 75°14'11.268"W  
 Altitud: 2425.9m

**Tanque desarenador**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
 24/7/2024

F-GJ-179/V.04



**Tanque de almacenamiento actual**



**Tanques de almacenamiento para ser instalados**

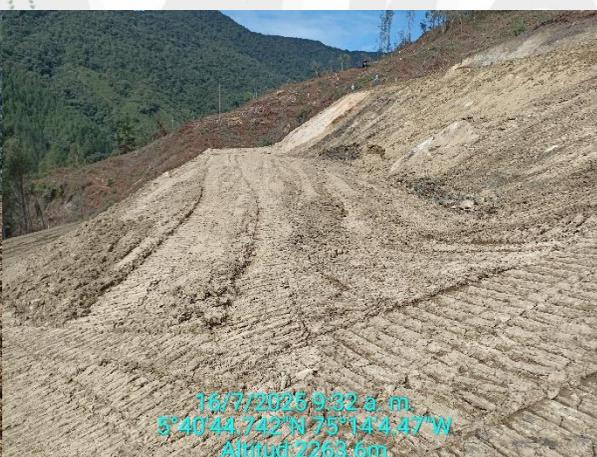
Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
24/7/2024

F-GJ-179/V.04



**Vivienda y Pozo Séptico**



**Banqueos para la construcción de Galpones**



**Vías de acceso a los Galpones**



**Vista del predio desde la vía que conduce a Nariño**



**Ejemplo de obra control de caudal económica (diseño)**

## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*(...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “**Tasas por Utilización de Aguas.** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico IT-06013-2025 del 01 de septiembre de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas superficiales**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.939.119, en calidad de Tenedor, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1756, denominado “La Palma” ubicado en la vereda Rionegrigo del municipio de Sonsón Antioquia, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio                                     | LA PALMA          | FMI:                     | 028-1756 | Coordenadas del predio |               |        |               |                    |             |      |
|---|-------------------|--------------------------|----------|------------------------|---------------|--------|---------------|--------------------|-------------|------|
|   |                   |                          |          | LONGITUD (W) - X       |               |        | LATITUD (N) Y |                    |             | Z    |
|   |                   |                          |          | -75                    | 14            | 3.666  | 5             | 40                 | 43.512      | 2255 |
| Punto de captación N°:                                |                   |                          |          |                        |               |        |               | 1                  |             |      |
| Nombre Fuente:  | QUEBRADA SAN JOSÉ | Coordenadas de la Fuente |          |                        |               |        |               |                    |             |      |
|   |                   | LONGITUD (W) - X         |          |                        | LATITUD (N) Y |        |               | Z                  |             |      |
|   |                   |                          |          | -75                    | 14            | 11.718 | 5             | 40                 | 50.052      | 2426 |
| USOS  |                   |                          |          |                        |               |        |               | Caudal (L/s.)      |             |      |
| 1   | DOMESTICO         |                          |          |                        |               |        |               |                    | 0,00833 L/s |      |
| 2   | PECUARIO          |                          |          |                        |               |        |               |                    | 0,45139 L/s |      |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)</b> |                   |                          |          |                        |               |        |               | <b>0,45972 L/s</b> |             |      |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de Aguas Superficiales que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en la fuente denominada “Quebrada San José” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
- 2.** Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentren en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
- 3.** Deberá instalar en el predio, tanque de almacenamiento, dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 4.** Deberá garantizar la gestión adecuada a las aguas residuales domésticas que se generen en el predio, conforme a lo estipulado en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, sección 3 (Tratamientos descentralizados), del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.
- 5.** Deberá tramitar permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

- 1.** Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
- 2.** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
- 3.** Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- 4.** Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua o al suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, que, por tratarse de una actividad porcícola ubicada en una Zona de Uso Sostenible del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo de Vida Maitamá – Sonsón, su desarrollo está condicionado al cumplimiento integral de la normatividad ambiental, sanitaria y urbanística vigente.

**Parágrafo 1°.** Tener presente que cualquier actuación relacionada con la implementación, ampliación o modificación de dicha actividad deberá contar con las autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas, previa evaluación por parte de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta disposición.

**Parágrafo 2°.** Deberá dar estricto cumplimiento al “Plan de Manejo Integral” (Ordinarios, especiales y peligrosos) presentado, para evitar la generación de contaminación en zona del DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón.

**ARTICULO QUINTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación:

**Parágrafo 1°.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (0,45972 L/s)
- PÉRDIDAS TOTALES (5%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,02299 (%): 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,02299 (%): 5

**-ACTIVIDADES:**

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR  |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|
| Indicador Actividad 1  | 1                              | \$300.000                       | # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)          |
| Indicador Actividad 2  | 1.200                          | \$2.072.000                     | METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)       |
| Indicador Actividad 3  | 2                              | \$50.000                        | IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)     |
| Indicador Actividad 4  | 10                             | \$3.000.000                     | # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)        |
| Indicador Actividad 5  | 10                             | \$1.000.000                     | # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                             |
| Indicador Actividad 6  | 12                             | \$560.000                       | MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) |
| Indicador Actividad 7  | 3                              | \$3.000.000                     | # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)     |
| Indicador Actividad 8  | 65.000                         | \$0                             | VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADAS (M3)                 |
|                        | <b>TOTAL</b>                   | <b>\$9.982.000</b>              |  |

**Parágrafo 2°.** Deberá presentar de acuerdo a los años proyectados, las respectivas evidencias de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SÉPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **MIGUEL FERNANDO GIRALDO FRANCO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.756.02.45558.**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Edgar López.

**Anexo: Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.**